

VISTO:

Que se ha tomado conocimiento de la Resolución N°2860 del Consejo General de Educación en la que se dispone la implementación del E.G.B. 3 en la Provincia de Entre Ríos, designándose como única escuela sede a la Escuela de Educación Técnica N°1 en el ámbito urbano de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que con tal designación queda excluida la Escuela Provincial de Nivel Medio N°84 "Islas del Ibicuy" siendo que la misma fue fundada con el esfuerzo de toda una comunidad y al presente cuenta con una reconocida trayectoria a nivel local como así también en el ámbito provincial.

Que con la implementación de tal medida se esta privando a la comunidad del derecho a optar libremente sobre el establecimiento educativo al cual puede asistir el alumnado, contraponiéndose ello con los conceptos fundamentales de la Ley de Educación Federal la que otorga libertad de elección en lo que hace a este aspecto y además se contradice concretamente a lo estipulado en el Anexo II de la Resolución N°2860 del C.G.E. en el cual claramente se expresa que "es atribución inherente a la familia elegir institución para la continuidad de estudios de sus hijos".-

Es necesario además destacar que al efectuarse la provincialización de la E.P.N.M. N°84 "ISLAS DEL IBICUY" se establecieron mediante actas de la Asociación que la administraba y disposiciones concordantes de la Provincia pautas precisas que implican el compromiso de ésta en mejorar las prestaciones educativas que se brindaban al momento de producirse dicho traspaso.

Que se entiende absolutamente necesario respetar los procesos históricos por los cuales las comunidades en concordancia con las normas que rigen construyen sus propias herramientas educativas.

Que en el Artículo 11°, Apartado 5) de la Ley Orgánica de Municipios N°3.001, se establece que es facultad y deber de las Corporaciones Municipales velar por la educación de la población, por lo cual y ante el requerimiento de un grupo considerable de padres y docentes de la comunidad, la Junta de Fomento no puede quedar ajena a la situación planteada en torno a la implementación de la medida antes aludida.

POR ELLO

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

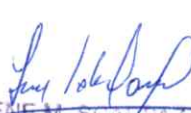
ARTICULO 1°: Dirigirse al señor Director Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy profesor Don Armando Ferro con el fin de solicitar al mismo que interceda ante las autoridades provinciales competentes en la materia a los efectos de la incorporación de la Escuela Provincial de Nivel Medio N°84 "Islas del Ibicuy" como sede del E.G.B. 3 en el ámbito urbano de Villa Paranacito.-

ARTICULO 2°: Solicitar al Señor Director Departamental de Escuelas le imprima el carácter de urgente al presente tramite en virtud a las necesidades propias de la misma.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

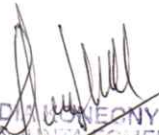

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SOSA PAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE R. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LIDIA M. ENEONY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO